

## PLAN DE IGUALDAD ATENZIA 2024-2028

Principales medidas acordadas y permisos para las personas trabajadoras

### EN ÁREAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:

- VG 3: Derecho a la **reducción de la jornada de trabajo** con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa, para que la mujer haga efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

- VG 4: La empresa facilitará el **traslado** a otra ubicación a la persona trabajadora que sea víctima de violencia de género y que así lo solicite. Este cambio de centro de trabajo podrá realizarse tanto dentro de la misma localidad como en una diferente, sin que esto implique ninguna disminución en las remuneraciones que la persona viniera percibiendo en el caso de que el puesto de trabajo no pueda ser el mismo. En el caso en que la jornada del nuevo puesto de la trabajadora no sea igual a la que tenga la trabajadora en el puesto de origen, la empresa mantendrá el salario de origen durante un año, siempre que la reducción de jornada no sea superior al 25%. En el caso de que la jornada sea inferior, la empresa garantizará la retribución inicial durante seis meses.

- VG 5: La trabajadora que sea víctima de violencia de género tendrá derecho a la **suspensión de su contrato laboral** en caso de necesitar abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de esta situación. Durante todo el periodo de suspensión, que puede extenderse **hasta 24 meses**, se garantizará la **reserva de su puesto de trabajo**.

- VG 6: La trabajadora que, como víctima de violencia de género, se vea en la necesidad de **suspender su contrato laboral por un periodo no inferior a 6 meses**, recibirá una **compensación** bruta por parte de la empresa consistente en el 100% de su salario bruto, equivalente a un **30% del tiempo de la suspensión**.

- VG 7: La trabajadora que, como víctima de violencia de género, se vea obligada a **extinguir su contrato laboral** por este motivo, recibirá una **indemnización equivalente a 3 meses de salario completo**, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias

- VG 8: La trabajadora que sea víctima de violencia de género podrá solicitar una **excedencia de 6 meses**, la cual podrá ser ampliada a un periodo **máximo de 24 meses**. Durante dicho periodo, se garantizará la **reserva de su puesto de trabajo**.

- VG 9: Las **ausencias al trabajo o retrasos no serán considerados faltas** de asistencia ni de puntualidad cuando estén motivados por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género. Esto es aplicable independientemente de la comunicación que la trabajadora deba realizar a la empresa sobre dichas incidencias, que si deberá realizarlas en tiempo y forma correctos.

- VG 10: Las **salidas** durante la jornada laboral a juzgados, comisarías, servicios asistenciales u otros lugares similares, tanto por parte de la víctima como de sus hijos/as u otros dependientes, serán consideradas como **permisos retribuidos**. Deberán ser debidamente justificados por la trabajadora.
- VG 11: La empresa utilizará sus recursos para facilitar la recolocación de la persona trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a extinguir su contrato de trabajo y no pueda ser recolocada en alguno de sus centros de trabajo. Hasta un gasto **máximo de 2.500 euros brutos anuales** por víctima.
- VG 12: Aumentar la duración del **traslado** de centro de la mujer víctima de violencia de género, **con reserva del puesto hasta 24 meses**. Terminado el periodo la trabajadora podrá solicitar el regreso a su puesto o la continuidad en el nuevo.
- VG 13: La trabajadora víctima de violencia de género que pase a situación de **Incapacidad Temporal se le complementará el 100%** de sus retribuciones por la empresa mientras que se mantengan en dicha situación de incapacidad.
- VG 14: La empresa facilitará y asumirá el coste de la **asistencia psicológica** de la trabajadora víctima de violencia de género o de agresión sexual **hasta 30 sesiones**.
- VG 15: La empresa concederá una **ayuda económica de 1.500 euros** en el caso de traslado de la mujer víctima de violencia de género a otro centro de la empresa para cubrir los **gastos en concepto de mudanza**, así como un **permiso retribuido de 5 días**.
- VG 17: La empresa **facilitará gratuitamente la teleasistencia** a la trabajadora víctima de violencia de género que lo solicite.

En Madrid a 04 de diciembre de 2024

**Servicios de Teleasistencia, S.A**

Pza. Manuel Gómez Moreno, 2 - 7º A  
28020 Madrid  
Tel. 915 632 289 - Fax. 915 640 291